



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL INSTAURADO POR ROSA AURORA TOVAR CHAPETÓN Y OTROS CONTRA CLÍNICA SALUDCOOP Y OTROS RADICACIÓN No.2017-00105-00.

En atención a la solicitud elevada por el demandante Edsson Raúl Tovar Chapetón se solicita informe la razón por la cual se alega la excepción contenida en el artículo 29 de la ley 1123 de 2007, lo anterior con el fin de verificar la configuración de los elementos facticos que generan la consecuencia jurídica perseguida.

De otro lado, se recuerda al peticionario que para adelantar la ejecución de la sentencia requerida deberá indicar de manera clara los valores sobre los cuales pretende se libre mandamiento de pago.

Finalmente, en relación a la petición relacionada con el requerimiento al extremo pasivo para determinar el trámite del pago de las condenas impuestas se niega el mismo toda vez que tal información puede recaudarse mediante petición a la EPS SaludCoop sin necesidad de intervención del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfda3dd275e93f343ac16d579e55e1114818cfd1f33316e9a90fb743829e0f4**

Documento generado en 08/09/2022 09:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>